



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA – EJECUTIVO SUBSIGUIENTE
DEMANDANTE: JAIRO DE JESÚS RINCÓN LAVERDE
DEMANDADO: MYRIAM FILOMENA GONZÁLEZ Y OTRA
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00169-00

ASUNTO

Se provee acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago presentada por el apoderado de Myriam Filomena González de Medina y de Nohora Inés Villamil, para el cobro de la suma de dinero contenidas en la liquidación de costas aprobada mediante providencia del seis (6) de julio de 2023.

CONSIDERACIONES

Se constata que es procedente librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 306 del C.G.P. y el título reúne los requisitos del artículo 422 del ibidem. Se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, como quiera las obligaciones solicitadas se estiman en sumas que no superan los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE mandamiento de pago en contra de Jairo de Jesús Rincón Laverde identificado con C.C. 19.106.178 y a favor de Myriam Filomena González de Medina y de Nohora Inés Villamil, por:

- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000)** por concepto de agencias en derecho reconocidas en sentencia proferida el 24 de marzo de 2023 y confirmada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en decisión proferida el 11 de mayo.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al señor Jairo de Jesús Rincón Laverde por **ESTADO**, dado que la solicitud de la ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas (seis (6) de julio de 2023).

TERCERO. El término para que la demandada conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 031, de hoy <u>dieciocho (18) de agosto de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8d8d5c0be260947175f1f74b2cef40b093999781d5dae364740e0cd41540bd**

Documento generado en 17/08/2023 03:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>